

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - INCREMENTO DE ALICUOTAS

Ley Nº 3463

Buenos Aires, 2 de Julio de 2010

Por medio de la Ley 3463, sancionada el 10/06/10, promulgada el 30/06/10 y publicada el 1/07/10, se disponen modificaciones a la Ley Tarifaria 2010 en lo atinente, básicamente a las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En términos generales, se elevan las alícuotas aplicables a actividades específicas y la general (bajo ciertas condiciones) en el orden de un punto a un punto y medio. A modo de ejemplo, señalamos las siguientes:

Actividades	Alícuota Anterior	Alícuota Nueva
Agentes y Sociedades de Bolsa	4,9 %	6%
Venta mayorista y minorista de tabaco	4,9 %	6%
Compañías de Seguros	4,9 %	5,5%
Toda actividad de intermediación	4,9 %	5,5%
Entidades Financieras Ley 21526	5 %	6%
Prestamos de dinero	5,5 %	6,5 %
Compraventa de divisas	5,5 %	6%
Agencias de Turismo	4,5%	6%

En cuanto a la elevación de la alícuota general del gravamen del 3% al 4%, resultará de aplicación para actividades de hipermercados (excepto alimentos y bebidas), comercialización minorista de electrodomésticos, y otros, siempre que los ingresos brutos anuales sean superiores a \$ 30.000.000

VIGENCIA

El artículo 2º de la ley bajo comentario dispone que las modificaciones introducidas a la ley tarifaria "tendrán vigencia desde su promulgación hasta el 31/12/10". Dicha modalidad de entrada en vigencia de una ley se halla en pugna con las disposiciones del artículo 2º del Código Civil el cual reza: Art. 2º Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.; por ende, en el caso particular, debe considerarse como fecha de entrada en vigencia el 1º de julio de 2010, es decir, el día de su publicación en el Boletín Oficial.

En consecuencia, las nuevas alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán aplicarse para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1/07/10 y hasta el 31/12/10.

Dr José A. Moreno Gurrea